



SAN JUAN

DECRETO ACUERDO 22/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Aislamiento social, preventivo y obligatorio.
Modificación del Decreto Acuerdo 19/20.
Del: 25/04/2020; Boletín Oficial 26/04/2020.

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 0019 y;

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Juan oportunamente dictó el Decreto Acuerdo N° 0019, y en el mismo se estableció que las personas que ingresaran a la provincia por cualquier medio y lugar tenían que realizar una cuarentena de 14 días.

Que la medida adoptada y descripta en el párrafo anterior tiene por objeto la preservación del estado sanitario que se ha obtenido hasta el día del dictado de éste Decreto Acuerdo y por medio del que la provincia se encuentra entre las que tiene mejores condiciones sanitarias.

Que para llegar a la situación beneficiosa antes mencionada, los funcionarios actuantes han tenido que tomar decisiones importantes y temporalmente oportunas.

Que en los estados de emergencia, por las características del mismo se tiene que ir corrigiendo en forma constante las decisiones que se adoptan, esto, para lograr la mayor eficacia en las decisiones que se adoptan.

Que la manifestación del virus en algunos casos, ha demostrado que se puede evidenciar más allá de los 14 días.

Que en el presente caso se hace necesario adecuar lo establecido en el Decreto 19, esto para lograr un mayor blindaje en beneficio de los ciudadanos sanjuaninos.

Que ante la actual realidad del virus, se considera conveniente asegurar que las personas que ingresan a la provincia y quedan en cuarentena, para que egresen, se debe tener la seguridad que no tienen posibilidades de contagiar.

Que para poder realizar lo manifestado en el párrafo anterior es necesario facultar a los funcionarios del Ministerio de Salud, para que en uso de sus facultades y conocimientos profesionales, puedan determinar de manera libre y segura que el alta o salida de la cuarentena es correcta.

Que por lo mencionado es necesario modificar parcialmente el Decreto 19 de fecha 08 de abril de 2020 en lo que respecta al artículo 1°, el que a su vez, también se modifica parcialmente.

Que el presente decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Constitución Provincial, artículo 189, inciso 12 y 13.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

El Gobernador de la Provincia de San Juan en Acuerdo de Ministros
decreta:

Artículo 1°.- Modificase parcialmente el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Las personas que hayan ingresado o ingresen por cualquier medio de transporte y lugar, al territorio provincial, desde las cero (0) horas del día 09 de abril del

2020 y hasta las 24 horas del día 10 de mayo del 2020 deben:

Hospedarse, en hotel, cabaña, u hospedaje similar, que le asignen e informen los funcionarios públicos de los Ministerios de Salud Pública y/o Turismo y Cultura y/o Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a cargo o afectados al procedimiento de COVID-19. En el lugar asignado deben realizar un período de cuarentena obligatoria hasta completar catorce (14) días desde su ingreso al lugar de aislamiento.

La cuarentena mencionada en el párrafo anterior puede ser ampliada por máximo de 7 días. La necesidad de ampliación, condiciones y el lugar de cumplimiento lo establecen exclusivamente los funcionarios del Ministerio de Salud.

El gasto originado es a cargo de las personas afectadas a la cuarentena.

Art. 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Sergio Uñac, Dra. Ana Fabiola Aubone, Lic. Felipe De Los Ríos, Prof. Fabián Aballay, Andrés Díaz Cano, Julio Ortiz Andino, C.P.N. Marisa López, Dra. Silvia Alejandra Venerando, Claudia Grynszpan

